V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9755 — MAIF 2/PSP/AirTrunk)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 83/12)

1. El 5 de marzo de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Macquarie Asia Infrastructure Investments 2 Pte Ltd («MAIF2», Singapur), bajo el control de Macquarie Group Limited («Macquarie Group», Australia).

— Public Sector Pension Investment Board («PSP», Canadá).

— AirTrunk Cayman Holding Trust («AirTrunk», Islas Caimán).

MAIF2 y PSP adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de AirTrunk.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— MAIF2: inversiones en infraestructuras y negocios relacionados con las infraestructuras en Asia. Pertenece al grupo Macquarie, que presta a escala mundial servicios bancarios, financieros, de inversión y de gestión de fondos.

— PSP: sociedad dedicada a la gestión de las inversiones de varios planes de pensiones canadienses que gestionan una cartera diversificada a escala mundial compuesta, entre otras cosas, de acciones, bonos y otros valores de renta fija, y de inversiones en capital inversión, bienes inmuebles, infraestructuras, recursos naturales e créditos de inversión.

— AirTrunk: centro de datos especializado en la creación de una plataforma para clientes de la nube, contenidos y grandes empresas de toda la región de Asia y el Pacífico. Explota actualmente dos campus de centros de datos en Australia (Sydney y Melbourne) y está creando otros dos en Singapur y Hong Kong.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 2 de 14.12.2013, p. 2.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9755 — MAIF 2/PSP/AirTrunk

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:
Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA